REGLAMENTO
Ruitoque Golf Country Club

La Junta Directiva de Ruitoque Golf Country Club SAS. En uso de sus atribuciones estatutarias,

Resuelve:

Adóptese como Reglamento de Ruitoque Golf Country Club (en adelante el Club) el siguiente:

Capítulo I
FILOSOFIA Y VISION

Artículo 1.- Filosofía del Club: Ruitoque Golf County Club es una institución que pretende servir como centro social, deportivo y cultural a la sociedad santandereana para formar mejores ciudadanos para el desarrollo de la región. Se fundamenta en el respeto, la calidez humana y la responsabilidad social para exaltar los atributos de Santander y de Colombia. Es ajena a cualquier actividad política o religiosa y se rige de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 2.- Visión: Ruitoque Golf Country Club se proyecta como el centro de la vida de uno de los mejores Condominios de América Latina pensado en la calidad de vida y en el bienestar de sus habitantes y visitantes. Estas condiciones lo convierten en un destino turístico atractivo para cualquier golfista del mundo que quiera tener una auténtica experiencia de lujo.

Capítulo II.
DE LOS AFILIADOS EN GENERAL

Articulo 3. – Naturaleza de la Afiliación: La afiliación otorga un derecho de uso de las instalaciones del Club, según este reglamento, así como el derecho de participar de una serie de experiencias y actividades que son exclusivas de los afiliados. Es claro que la Afiliación no concede un derecho de propiedad, ni derechos políticos sobre la sociedad Ruitoque Golf Country Club SAS. Tampoco concede derechos de propiedad sobre los activos que conforman el Club pues los mismos le pertenecen a Urbanas S.A. En el momento en que el afiliado cesa de ejercer sus obligaciones que como tal le corresponden, igualmente perderá de los derechos de la afiliación lo cual no significa una devolución del dinero.

Parágrafo: Serán beneficiarios de los derechos de los afiliados las personas que estén reportadas por parte del Afiliado ante la administración del Club, y que podrán ser: El cónyuge, los hijos menores de 25 años, la mamá del titular o la mamá del cónyuge del titular, nietos del titular hasta los 15 años de edad. En el caso de Afiliados solteros podrán incluir como beneficiario a su compañera o compañero previa presentación ante la Junta Directiva para su aprobación.

Artículo 4. -Categorías de Afiliados: Ruitoque Golf Country Club tendrá las siguientes categorías de Afiliados.

a. Naturales
b. Honorarios
c. Vitalicios
d. Asistentes
e. Empresariales

Parágrafo: Las reglas establecidas para los Afiliados Naturales son aplicables a los Honorarios y Vitalicios, salvo estipulación en contrario contenida en el presente Reglamento.

Articulo 5.- Afiliados Naturales. Para ser admitido como Afiliado Natural del Club se requiere:

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Ser presentado en la Junta Directiva por medio de una solicitud escrita firmada por el aspirante y por tres Afiliados Naturales que tengan por lo menos cinco años de antigüedad en el Club y que no sean miembros de la Junta Directiva ni socios Honorarios. La solicitud de ingreso contendrá la manifestación de que el aspirante conoce el presente reglamento y que se obliga a acatarlo.
3. Que previa aprobación en primer debate de la Junta Directiva la solicitud sea fijada por diez 10 días en un lugar visible del Club para conocimiento de los Afiliados, quienes podrán hacer a la Junta Directiva los comentarios que estimen convenientes sobre la admisión del aspirante.
4. Que pasados los diez (10) días de fijación del numeral anterior, la Junta Directiva apruebe en un segundo debate la solicitud del aspirante. Se entenderá aprobada una solicitud cuando al ser votada no resultare más de una balota negra.
5. Que el aspirante haya pagado el correspondiente derecho de Afiliación según la tarifa vigente.

Parágrafo 1: Si la solicitud de afiliación fuere aceptada la Junta Directiva así se lo comunicará; En caso contrario se lo hará saber únicamente a los Afiliados que lo presentaron.
Parágrafo 2: El aspirante cuya solicitud no haya sido aprobada no podrá presentarse antes de transcurridos cinco (5) años.
Parágrafo 3: Las votaciones para la admisión de afiliados serán secretas.
Parágrafo 4: En el caso de las Afiliaciones Empresariales, los funcionarios que sean designados por la empresa para disfrutar del beneficio de la Afiliación del Club, deberán ser admitidos de acuerdo con el descrito en el presente Artículo. La empresa podrá designar un número máximo de tres (3) Afiliados por

Artículo 6.- Derechos de los Afiliados. Son derechos de los Afiliados Naturales:

1. Usar y disfrutar los servicios del Club.

2. Presentar por escrito ante la Junta Directiva las sugerencias y reclamaciones que a bien tengan.
3. Llevar invitados al Club de acuerdo con el Artículo 12 de este Reglamento.
4. Elegir y ser elegido como representante de los Afiliados ante la Junta Directiva y para conformar los Comités de los diferentes deportes. Para poder ser elegido se requiere una antigüedad como Afiliado del Club de por lo menos cinco (5) años.
5. Después de haber pertenecido al Club por más de cinco años, presentar a sus hijos como Afiliados del Club, accediendo a un descuento de por lo menos el 75% del valor de la Afiliación para un tercero.
6. Poder acceder a la condición de Afiliado Vitalicio cumpliendo las condiciones para ello según este Reglamento.
7. En caso de no haber hecho uso de la opción del numeral anterior, designar a un pariente hasta en un cuarto grado de consanguinidad, a un hijo político o a un hijastro para que a su muerte ocupe su lugar en el Club. En caso de que el Afiliado no haya hecho la designación en vida, le corresponderá a la mayoría de los herederos de común acuerdo hacer dicha designación. En cualquiera de los casos aquí previstos el derecho se deberá ejercer dentro del año siguiente a que hubiere ocurrido el fallecimiento so pena de que el derecho caduque. El sucesor deberá ser admitido de acuerdo al procedimiento del Artículo 5 de este reglamento a excepción del numeral 5.
8. Los Afiliados con más de 10 años de antigüedad en el Club, podrán ceder a favor de un pariente hasta en un cuarto grado de consanguinidad a un hijo político o a un hijastro, la Afiliación sin que esto genere cargo alguno para el cedente ni para el cesionario.
9. A los Afiliados con más de 5 años de antigüedad en el Club, designar a un pariente dentro de un tercer grado de consanguinidad, a un hijo político o a un hijastro, mayores de 25 años y menores de 40 años de edad, para que ejerzan el derecho de asistir al Club como Afiliados Asistentes previa aprobación de la solicitud de los aspirantes por parte de la Junta Directiva que seguirá el mismo procedimiento descrito en el Artículo 5 para los Afiliados Naturales.
    i. El Afiliado Asistente no pagará cuota de admisión de acuerdo con el Articulo 5 numeral 5, pero se obliga a pagar la cuota mensual que establezca la Junta Directiva para ese tipo de Afiliación.
    ii. Los Afiliados Asistentes perderán su calidad cuando cumplan los 40 años de edad y no podrán heredar ni ceder su Afiliación. Igualmente, los Afiliados Asistentes perderán su calidad en el evento en que el Afiliado Natural quien los designó deje de tener tal calidad. El Afiliado Natural será solidariamente responsable frente a las obligaciones del Afiliado Asistente para con el Club.
    iii. La permanencia en la categoría de Afiliado Asistente no se computará para el cálculo del término requerido para llegar a ser socio vitalicio.
    iv. El monto de las cuotas de los Afiliados Asistentes será un porcentaje del valor de las cuotas de los Afiliados Naturales de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Porcentaje de la Cuota
25-29	30%
30-34	60%
35-39	90%

v. Los Afiliados Asistentes no tendrán beneficiarios, pero podrán llevar Invitados de acuerdo con el Artículo 13 de este reglamento.

Parágrafo: Los Afiliados Empresariales únicamente tendrán derechos descritos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente Artículo.

Artículo 7.- Ausencia de los Afiliados: Los Afiliados Naturales que se ausentaren del país por más de seis (6) meses y que de ellos dieren previo aviso escrito a la Junta Directiva, tiene derecho a que pasados tres (3) meses obtengan una rebaja de un 50% en el pago de la cuota mensual a su cargo. Si se tratare de Afiliados menores de 30 años que se ausentaren por motivos de estudio, la rebaja será efectiva en el mes siguiente a su notificación para lo cual se deberá acreditar la inscripción en el centro educativo.

Parágrafo 1: Se entenderá como afiliado ausente, aquel que fija su residencia por fuera del territorio de la República de Colombia, lo cual deberá ser soportado por medio de los documentos pertinentes.

Parágrafo 2: La vigencia del periodo de ausencia será de doce (12) meses, pero la Junta Directiva podrá estudiar los casos en que se justifica extender esta vigencia.

Parágrafo 3: Un Afiliado que se encuentre Ausente no podrá ingresar al Club ni siquiera como Invitado si antes haber reactivado su Afiliación ante la administración del Club.

Articulo 8.- Afiliados congelados. Los Afiliados Naturales podrán elevar a la Junta Directiva una solicitud para congelar su Afiliación por el termino mínimo de un (1) año y máximo de dos (2) años. En caso de ser aprobada por la Junta Directiva debe cancelar el 25% del valor anual de la cuota de administración vigente como sanción para la congelación.

Parágrafo 1: El monto correspondiente al año de congelación deberá ser cancelado por anticipado en un único pago anual. En caso de que el Afiliado que se hubiere congelado quiera descongelar su Afiliación antes del año, deberá pagar el 75% las cuotas que dejó de pagar durante el tiempo en que estuvo congelado.

Parágrafo 2: El Afiliado no podrá ingresar a las instalaciones durante el tiempo en que este congelado, ni podrá utilizar los servicios del Club, ni podrá asistir en calidad de invitado de ningún Afiliado del Club. Vencido el término máximo de congelación, el Afiliado deberá decidir si continúa como Afiliado pagando el 100 % de la cuota mensual o si se retira del Club.

Parágrafo 3: El tiempo que un Afiliado esté congelado interrumpe su permanencia como Afiliado Activo para efectos del tiempo necesario para ser Afiliado Vitalicio.

Parágrafo 4: En ningún caso se hará devolución del dinero pagado por la congelación ni éste podrá ser imputado a pagos mensuales en caso de que el Afiliado de descongele antes de cumplir el periodo de congelación anual.

Artículo 9.- Obligaciones de los Afiliados: Son obligaciones de los Afiliados las siguientes:

1. Cumplir con las decisiones de la Junta Directiva, el presente reglamento y con los demás reglamentos del Club.
2. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y las demás obligaciones pecuniarias a su cargo y a favor del Club dentro de los términos señalados. En caso de que el Afiliado se encuentre en mora por más de 30 días se le suspenderá el servicio.
3. Responder al Club por la conducta y por las obligaciones de sus invitados.
4. Acatar, de ser el caso, las sanciones que le imponga la Junta Directiva en desarrollo del Capítulo III de este reglamento y continuar pagando oportunamente las cuotas y obligaciones a su cargo absteniéndose de concurrir al Club durante el tiempo de la sanción.
5. Responder al Club por los daños ocasionados a la planta física del Club por el Afiliado, sus Beneficiarios o sus Invitados.
6. Solicitar el carnet del Club y presentarlo cuando le fuere solicitado de acuerdo con la reglamentación de la Junta Directiva del Club.
7. Autorizar para que los datos personales suministrados por los Afiliados sean utilizados y verificados en caso de alguna consulta o reporte a entidades crediticias que administran datos y que igualmente puedan ser usados para fines comerciales del Club.

Parágrafo: El Club no asume responsabilidad alguna de carácter contractual o extracontractual respecto de personas lesionadas en accidentes ocurridos por el uso de los diversos servicios del Club. El Afiliado renuncia a cualquier reclamación por estos conceptos.

Artículo 10.- Perdida de la Afiliación: Se pierde el carácter de Afiliado en los siguientes casos:

1. Por muerte.
2. Por expulsión Decretada por la Junta Directiva.
3. Por renuncia aceptada.
4. Por cesión de la Afiliación a favor de un tercero según el Artículo 6.8 de este reglamento.
5. Por falta de pago oportuno de cualquier obligación pecuniaria con el Club por un periodo mayor a 6 meses.

Parágrafo 1: La causal del numeral 2 de este Artículo deberá ser aprobada por la Junta Directiva en dos sesiones distintas.

Parágrafo 2: La pérdida de calidad de Afiliado al Club no genera ninguna clase de acción o derecho contra el Club o sus Afiliados, ni habrá devolución de los dineros pagados en cuotas de admón., ni en derechos de Afiliación.

Parágrafo 3: Quienes hayan perdido la calidad de afiliado por los numerales 2 o 5, no podrán ser admitidos nuevamente como tales ni podrán hacerse presentes como invitados en las instalaciones del Club.

Artículo 11.- Afiliados Honorarios: Cuando alguno o algunos de los Afiliados le presten al Club servicios eminentes, la Junta Directiva podrá otorgar a tales Afiliados la distinción de Honorarios. Los Afiliados Honorarios tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás Afiliados, pero estarán exentos de pagar la cuota mensual.

Artículo 12.- Afiliados Vitalicios: Los Afiliados Naturales que hayan cumplido treinta (30) años consecutivos de pertenecer al Club, serán promovidos por la Junta Directiva a la categoría de Afiliados Vitalicios. Para esto, es requisito que el Afiliado haya presentado ante la Junta Directiva el nombre de beneficiario designado para ceder su Afiliación o a un candidato para ser un nuevo Afiliado Natural y que éste haya adquirido tal calidad.

Artículo 13.- Visitantes: La Junta Directiva podrá extender tarjetas de invitación a las personas que considere quienes únicamente tendrán el derecho se usar y disfrutar el Club personalmente durante el término que se fije, que en ningún caso podrá ser superior a seis meses.

Artículo 14.- Invitados: Los Afiliados podrán invitar al Club a personas ajenas a este con sujeción a las siguientes normas:

1. El Afiliado invitante se hará responsable de la conducta y de las obligaciones pecuniarias del invitado para con el Club.
2. El nombre del invitado y la fecha de la invitación se registrarán en un libro especial y su presentación será autorizada con la firma del socio invitante quien se hará responsable del pago que establezca la Junta Directiva como costo de la presentación.
3. Ningún invitado podrá concurrir al Club más de dos veces en un mismo mes.
4. El invitado deberá permanecer con el Afiliado invitante durante su estadía en el Club.
5. El Afiliado no podrá invitar a más de 10 personas en la misma fecha sin la autorización de la Junta Directiva.
6. La Junta Directiva del Club podrá reglamentar o limitar la asistencia de invitados durante las épocas de temporada alta, de vacaciones, para torneos o eventos especiales.

Articulo 15.-Condición de Viudas. Cuando una Afiliado (a) haya ingresado con su cónyuge dentro del núcleo familiar y estando como afiliado activo pagando el 100% de la cuota de administración, muera su cónyuge obtendrá un descuento en la cuota de administración vigente del 35% hasta que su condición cambie y vuelva a tener pareja.

Articulo 16.- Traspaso de derechos: Cuando un Afiliado desee retirarse del Club, podrá ceder su derecho a una persona con la que no tenga una relación de parentesco como los exige el Articulo 6 numeral 8 de reglamento. Este este evento, el Afiliado deberá presentar a la Junta Directiva la persona aspirante a ser Afiliado quien deberá elevar solicitud y realizar el procedimiento de ingreso descrito en el Artículo 5. Si su ingreso llegase a ser aprobado, el aspirante deberá cancelar los derechos de traspaso equivalentes al 30% del valor nominal del derecho de Afiliación sin descuento. Para realizar el traspaso es requisito que Afiliado cedente esté a paz y salvo con el Club.

Capitulo III
FALTAS Y SANCIONES

Artículo 17.-: Sanciones a los Afiliados del Club: Son sancionables las siguientes conductas de los Afiliados o de sus beneficiarios:

1. Agredir de hecho o de palabra a cualquier persona dentro de las instalaciones.
2. Causar daños a bienes del Club.
3. Causar daños desde el campo de golf a las casas o vehículos aledaños al Club.
4. La mala conducta social que observe un Afiliado en sus actividades particulares.
5. Violar de los estatutos o reglamentos del Club.
6. Atentar contra la estabilidad y buen nombre del Club.

Artículo 18.- Las faltas y sanciones disciplinarias. Las faltas y sanciones disciplinarias de los Afiliados se clasifican en leves y graves:

1. Faltas Leves: Son faltas leves aquellas que comporten actividades de indisciplina por parte de los Afiliados, sus beneficiarios o sus invitados en la observación del reglamento del Club y en el buen comportamiento.
2. Faltas Graves: Son faltas graves aquellos actos dolosos que impliquen agresión verbal o física a las personas, daño a la propiedad del Club y demás Afiliados, actos repetitivos de indisciplina y la realización de actividades antisociales de cualquier género.

Estos reglamentos prevén las siguientes sanciones por las faltas que cometan los Afiliados y las personas a quienes se hace extensivo el disfrute del Club, de sus servicios e instalaciones;

Artículo 19.- Sanciones por faltas leves: Son sanciones para faltas leves:

1. Amonestación privada verbal: Es la reprensión privada a que se hace merecedor el Afiliado por la falta cometida.
2. Amonestación por escrito: Es la reprensión mediante una comunicación motivada por escrito con copia a la hoja de vida del Afiliado.
3. Suspensión temporal leve: Suspensión que irá de 8 días a 30 días, conlleva la prohibición del ejercicio de los derechos del Afiliado y de sus beneficiarios sin ser eximido del pago de la cuota de administración.

Artículo 20.- Sanciones por faltas graves: Son sanciones para faltas graves:

1. Suspensión temporal: La cual ira de treinta (30) días hasta por un (1) año, esta conlleva la prohibición del ejercicio de los derechos del Afiliado y sus beneficiarios sin ser eximido del pago de la cuota de administración.
2. Expulsión: Es la máxima sanción disciplinaria a imponer, conlleva a la cancelación definitiva de la Afiliación, mediante decisión emanada por la Junta Directiva del Club y contra ella procede el recurso de reposición ante la Junta Directiva del Club.

Parágrafo: El recurso de reposición, deberá interponerse ante la Junta Directiva del Club dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución sancionatoria.

Artículo 21.- Expulsión: El socio que fuere expulsado del Club o que se retirase sin haber saldado integralmente sus obligaciones para con el Club, no podrá ni siquiera visitarlo en calidad de invitado, ni su expulsión dará derecho alguno contra el Club.

Articulo 22.- Procedimiento imposición de sanción y: Las sanciones podrán ser impuestas por la Junta Directiva del Club previo el cumplimiento del siguiente procedimiento:

1. La Junta Directiva designará un Comité Disciplinario que verifique en un término de quince (15) días la existencia del comportamiento o hecho censurable, para lo cual oirá a las personas involucradas y les tomará declaración escrita.
2. El Comité Disciplinario llamará a descargos a la persona disciplinada dentro del mismo término del numeral anterior. Si citada la persona se negase a concurrir se entenderá cumplido este requisito y a continuación rendirá informe a la Junta Directiva evaluando los hechos y recomendando la decisión que a su juicio debe tomarse.
3. La Junta Directiva del Club resolverá dentro de los quince (15) días siguientes según su criterio la sanción a tomar.

PARAGRAFO. El Comité Disciplinario estará integrado por dos (2) miembros designados por la Junta Directiva y el Gerente del Club, y su periodo será el mismo de la Junta Directiva del Club.

Articulo 23.- Periodo de Transición: A partir de la fecha de publicación del presente reglamento y por seis (6) meses más, la Junta Directiva de Ruitoque, establecerá políticas flexibles que le permitan a la totalidad de los Afiliados acogerse a las categorías de Alifiados acá establecidas y en general tendrá unas políticas de transición a los establecido en el presente reglamento.

JUNTA DIRECTIVA
RUITOQUE GOLF COUNTRY CLUB